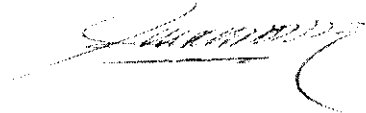


INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez: manifiesto a usted que dentro del proceso de alimentos seguido contra el demandado JOSE ANGEL ALCAZAR PALACIO, se encuentra pendiente para señalar fecha para audiencia que no pudo ser celebrada con anterioridad, debido a que las partes no se conectaron a la audiencia. Sírvase proveer.
Santa Rosa de Lima – Norte (Bolívar), julio 13 del 2022.


SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA - NORTE (BOLIVAR), JULIO TRECE (13) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que no se pudo realizar la audiencia señalada con anterioridad, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha de audiencia inicial del artículo 372 del C. G. del P., el día Jueves 21 de julio del presente año, a las 9:00 de la mañana, por medio de la plataforma teams.

SEGUNDO: DECRETASE los siguientes medios de prueba:

PARTE DEMANDANTE:

MEDIO DE PRUEBA DOCUMENTAL: Dar valor probatorio que la Ley le otorgue a los medios de prueba documentales presentados con la demanda en los términos de los artículos 244 y 246 del C. G. del P.

CITAR a la parte demandada para que rinda interrogatorio en la fecha y hora antes señaladas.

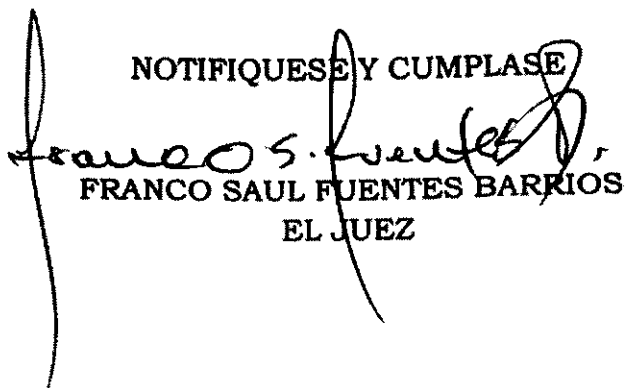
PARTE DEMANDADA:

CITAR a la parte demandante para que rinda interrogatorio den la fecha y hora antes señaladas.

MEDIO DE PRUEBA DOCUMENTAL: Dar valor probatorio que la Ley le otorgue a los medios de prueba documentales presentados con la demanda en los términos de los artículos 244 y 246 del C. G. del P.

CONVOCASE a la demandante MIRIAM ESTER PEÑA DIAZ para que participe en audiencia de regulación de alimentos, y escuchase en declaración jurada a la misma.

Notifíquese a las partes por el medio expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCO SAUL FUENTES BARRIOS
EL JUEZ